CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0	**FORMATO ÚNICO PARA PAGO DE CONTRATISTAS**	Código:	3-GF-S3-Ft-1
		Versión:	2
		Fecha de aprobación:	20/02/2025
		DIVISIÓN FINANCIERA Y DE PRESUPUESTO	
		Proceso: ORDEN DE PAGO	

ORDEN DE PAGO DEL SUPERVISOR A LA DIVISIÓN FINANCIERA Y DE PRESUPUESTO

I. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO

NÚMERO:	CPS	2252	2025
CONTRATISTA:	CARLOS MARIO BUSTAMANTE ALDANA		
CC, CE o NIT:	1047451174		
NOMBRE SUPERVISOR:	JORGE LUIS UTRIA PINO	**CARGO SUPERVISOR:**	Coordinador Comisión Legal Afrocolombiana
FECHA INICIO:	13/08/2025	**FECHA TERMINACIÓN:**	12/12/2025
OBJETO CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO EN EL EJERCICIO LEGISLATIVO EN LA COMISIÓN LEGAL AFROCOLOMBIANA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.		

II. DESCRIPCIÓN DEL PAGO

NÚMERO CUENTA DE COBRO:	4	**PERIODO A COBRAR**	**DESDE:**	13/11/2025	**ACTA**	**PARCIAL:**	
			HASTA:	12/12/2025		**FINAL:**	X
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:		18625		**CERTIFICADO REGISTRO PRESUPUESTAL:**		307825	
VALOR PRESENTE CUENTA DE COBRO:	$ 6,950,000.00			**VALOR EN LETRAS**	SEIS MILLONES NOVESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE		

ESTADO DE CUENTA

VALOR ACTA 1:	$ 6,950,000.00	**VALOR ACTA 5:**		**VALOR ACTA 9:**		**VALOR INICIAL DEL CONTRATO**	$ 27,800,000.00
VALOR ACTA 2:	$ 6,950,000.00	**VALOR ACTA 6:**		**VALOR ACTA 10:**		**ADICIÓN O REDUCCIÓN**	
VALOR ACTA 3:	$ 6,950,000.00	**VALOR ACTA 7:**		**VALOR ACTA 11:**		**EJECUTADO**	$ 27,800,000.00
VALOR ACTA 4:	$ 6,950,000.00	**VALOR ACTA 8:**		**VALOR ACTA 12:**		**SALDO:**	$ -

III. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El supervisor certifica que ha verificado el pago de los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social realizados por el contratista por medio de la planilla relacionada en el presente informe y que los mismos han sido liquidados de conformidad con las normas vigentes. Se encuentran cargados en el sistema SECOP.

NÚMERO PLANILLA:	**SALUD:**	**PENSIÓN:**	**ARL:**	**TOTAL:**	**PERIODO PAGADO:**
9495007046	$ 347,500.00	$ 444,800.00	$ 14,600.00	$ 806,900.00	**NOVIEMBRE**
9495551579	$ 273,700.00	$ 350,300.00	$ 11,500.00	$ 635,500.00	**DICIEMBRE**
				$ -	

CUMPLIMIENTO DECRETO 2271- 2009 POR PARTE DEL CONTRATISTA			**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR**
PARA LOS EFECTOS LEGALES EL SUPERVISOR CERTIFICA QUE EL CONTRATISTA SUMINISTRÓ LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			Certifico que, previa revisión del presente formato y sus anexos, del informe de actividades y/o del producto establecido en el contrato, el contratista cumplió a satisfacción con las obligaciones contenidas en el mismo, por lo que cumple con todos los requisitos legales y, por tanto, autorizo el pago.
Que los pagos aportados de seguridad social sobre el periodo informado en la presente acta corresponden a los pagos efectuados sobre los ingresos percibidos como contratista de la Cámara de Representantes, con la cual tiene suscrito el contrato mencionado			
He contratado o vinculado dos (2) o más personas asociadas a la actividad del presente contrato, (artículo 383 E.T. Parágrafo 2.).	**SI**		
	NO	X	
Manifiesta que es del régimen Común	**SI**		
	NO	X	
Manifiesta que es del régimen Simplificado	**SI**	X	
	NO		

EXCLUSIVO PARA DISMINUIR BASE DE RETENCION

6. Que siguen vigentes, las condiciones para aplicar las deducciones presentadas para depuración de la base de retención en la fuente por concepto de:

a. Intereses crédito de vivienda	**SI**		**Valor anual:**	
	NO	X		
b. Plan de medicina prepagada o seguro de salud	**SI**	X		
	NO		**Valor mensual:**	
c. Dependientes	**SI**			

	NO	X		

La presente orden de pago se expide el:	12/12/2025
Observaciones:	
FIRMA RESPONSABLE	
	JORGE LUIS UTRIA PINO
	Coordinador Comisión Legal Afrocolombiana

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0	**FORMATO DE INFORME DE EJECUCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA Y CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR**	Código:	3-GJC-DJFt-6
		Versión:	1
		Fecha de aprobación:	20/02/2025
		DIVISIÓN JURÍDICA	
		Proceso: Contratación	

I. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO			
NÚMERO:	CPS	2252	2025
CONTRATISTA:	CARLOS MARIO BUSTAMANTE ALDANA		
CC o NIT:	1047451174		
NOMBRE SUPERVISOR:	JORGE LUIS UTRIA PINO	**CARGO SUPERVISOR:**	Coordinador Comisión Legal Afrocolombiana
FECHA INICIO:	13/08/2025	**FECHA TERMINACIÓN:**	12/12/2025
OBJETO CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO EN EL EJERCICIO LEGISLATIVO EN LA COMISIÓN LEGAL AFROCOLOMBIANA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.		

II. PERIODO DE EJECUCIÓN			
NUMERO DE INFORME:	**4**	**DESDE:**	**13/11/2025**
		HASTA:	**12/12/2025**

III. OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL RESPECTIVO PERIODO	
OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO	**ACTIVIDADES DESARROLLADAS**
1) Revisar las actas de inicio y elaborar los documentos que se requieran en la etapa precontractual para la elaboración y suscripción de los contratos en la Comisión Legal Afrocolombiana.	Durante el mes de noviembre efectuó la revisión técnica y jurídica de las actas de inicio correspondientes a los contratos de prestación de servicios CPS_3753_2025 (Laura Fernanda Ramos Castro), CPS_3801_2025 (Zaybeth Camargo Tapia) y CPS_3842_2025 (Alba Marina Botero Tous), todos ellos adscritos a la Comisión Legal Afrocolombiana de la Cámara de Representantes (ver más detalles en el informe de actividades).
2) Realizar la revisión y análisis de los proyectos de Ley que se adelanten en las diferentes Comisiones, que tengan incidencia en las comunidades NARP, y presentar informe al Coordinador de la Comisión.	Realizó la revisión y análisis del proyecto de ley No. 589 de 2025 Cámara “Por el cual se expide el Estatuto Especial de Profesionalización para Docentes y Directivos Docentes Etnoeducadores al servicio del Estado Colombiano en desarrollo de la autonomía de los pueblos y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y se dictan otras disposiciones” (ver más detalles en el informe de actividades)
3) Brindar apoyo jurídico en la elaboración de actos administrativos, oficios, respuestas a derechos de petición y documentos que deba emitir la Comisión Legal Afrocolombiana.	En cumplimiento de la Actividad 3 del contrato de prestación de servicios CPS 2252-2025, consistente en prestar apoyo jurídico en la elaboración, revisión técnica y estructuración de actos administrativos, oficios y comunicaciones oficiales, se brindó acompañamiento integral a la Comisión Legal Afrocolombiana durante el periodo reportado (ver más detalles en el informe de actividades).
4) Brindar apoyo jurídico en el ejercicio legislativo a los Congresistas de la Mesa Directiva de la Comisión Legal Afrocolombiana del Congreso de la República.	En cumplimiento de esta actividad, el apoyo jurídico se concretó en las siguientes actuaciones, fundamentadas en los documentos oficiales emitidos por la Comisión (ver más detalles en el informe de actividades).
5) Las demás que indique el supervisor del contrato y que se desprendan del objeto y naturaleza contractual.	Durante el periodo se adelantaron diversas actividades complementarias impartidas directamente por el Supervisor del contrato, en cumplimiento de lo establecido en la Circular 66 del 18 de noviembre de 2025, la cual fijó lineamientos administrativos y operativos para los contratistas de la Comisión Legal Afrocolombiana del Congreso de la República (ver más detalles en el informe de actividades).
-	
-	
-	
-	

IV. CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2271 DE 2009

Obrando en nombre propio, en atención a lo previsto en el Decreto 2271 de 2009, el suscrito CONTRATISTA certifica bajo la gravedad de juramento que los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, corresponden a los pagos efectuados sobre los ingresos percibidos como trabajador independiente - contratista de la Cámara de Representantes, en virtud del contrato identificado en el acapite I. Datos básicos del contrato. Igualmente, de conformidad con el paragrafo 2° del artículo 383 del E.T., manifiesto que no tengo contratados ni vinculados a mi cargo dos o mas personas asociadas a este contrato.

NÚMERO PLANILLA:	SALUD:	PENSIÓN:	ARL:	TOTAL:	PERIODO PAGADO:
9495007046	$ 347,500.00	$ 444,800.00	$ 14,600.00	$ 806,900.00	NOVIEMBRE
9495551579	$ 273,700.00	$ 350,300.00	$ 11,500.00	$ 635,500.00	DICIEMBRE
0	$ -	$ -	$ -	$ -	0

V. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

TOTAL:	$ 27,800,000.00	**PLAZO TRANSCURRIDO**		**PLAZO RESTANTE**	
PAGADO:	$ 20,850,000.00				
EJECUTADO POR PAGAR:	$ 6,950,000.00	**121**	**DÍAS**	**0**	**DÍAS**
POR EJECUTAR:	**$ -**				

VI. PRODUCTOS Y ANEXOS

Observaciones:	

VII. FIRMA CONTRATISTA

FIRMA CONTRATISTA	
	CARLOS MARIO BUSTAMANTE ALDANA

Certifico que el contratista, en cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, ejecutó las actividades descritas en el numeral *III. OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL RESPECTIVO PERIODO,* durante el periodo indicado en numeral *II. PERIODO DE EJECUCIÓN*	SI	X
	NO	

VIII. FIRMA DEL SUPERVISOR

FECHA:	12/12/2025
FIRMA SUPERVISOR	
	JORGE LUIS UTRIA PINO
	Coordinador Comisión Legal Afrocolombiana

ACTIVIDAD I:

1. **Revisar las actas de inicio y elaborar los documentos que se requieran en la etapa precontractual para la elaboración y suscripción de los contratos en la Comisión Legal Afrocolombiana.**

Durante el mes de noviembre efectué la revisión técnica y jurídica de las actas de inicio correspondientes a los contratos de prestación de servicios CPS_3753_2025 (Laura Fernanda Ramos Castro), CPS_3801_2025 (Zaybeth Camargo Tapia) y CPS_3842_2025 (Alba Marina Botero Tous), todos ellos adscritos a la Comisión Legal Afrocolombiana de la Cámara de Representantes.

En cada caso se verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes para el inicio de la ejecución contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y las directrices impartidas por la División Jurídica para la vigencia contractual correspondiente.

La revisión incluyó, entre otros aspectos, la comprobación de:

a) la suscripción del contrato por las partes,

b) la existencia y validez del registro presupuestal,

c) la aprobación de la garantía única, y

d) el inicio de la cobertura de riesgos laborales, tal como lo reflejan las actas de inicio aportadas.

Asimismo, se formularon observaciones jurídicas respecto de las cláusulas de supervisión, el plazo contractual, la naturaleza de las obligaciones, y la adecuada correspondencia entre los productos pactados y el Plan de Acción 2025–2026 de la Comisión Legal Afrocolombiana, atendiendo los principios de transparencia, economía, eficacia y responsabilidad administrativa.

Finalmente, las actas quedaron listas para su carga y publicación en el SECOP II, en la sección “Ejecución del contrato”, conforme a las instrucciones impartidas por la División Jurídica de la Cámara de Representantes.

ACTA DE INICIO

CONTRATO	CPS_3801_2025	
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA EN LA COMISIÓN LEGAL AFROCOLOMBIANA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA EN EL SEGUIMIENTO Y AVANCES A LA REGLAMENTACION DE LA LEY 70 DE 1993.	
CONTRATANTE	CÁMARA DE REPRESENTANTES	
CONTRATISTA	ZAYBETH CAMARGO TAPIA	
DEPENDENCIA	COMISIÓN LEGAL AFROCOLOMBIANA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.	
SUPERVISOR	JORGE LUIS UTRIA PINO	
VALOR	OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($8.000.000)	
PLAZO	UNO (01) MES	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	13/11/2025	
REGISTRO PRESUPUESTAL	Número:	496525
	Fecha:	13/11/2025
FECHA APROBACIÓN GARANTIA	14/11/2025	
FECHA DE COBERTURA ARL	14/11/2025	
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN	14/11/2025	

Mediante el presente documento, contratista y supervisor del contrato cuyos datos se consignan al inicio de la presente acta, dejamos constancia del inicio real y efectivo de su ejecución, una vez comprobada la concurrencia de los requisitos necesarios para ello: a) suscripción del contrato por parte del contratista y la Cámara, b) registro presupuestal, c) aprobación de la garantía, y d) inicio de la cobertura de riesgos laborales.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	**14/11/2025**
SUPERVISOR	**CONTRATISTA**

Nota: Una vez suscrita, el supervisor del contrato debe publicar la presente acta en la página 5 *Ejecución del contrato*, en expediente contractual existente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

ACTA DE INICIO

CONTRATO	CPS_3842_2025	
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES EN LA COMISIÓN LEGAL AFROCOLOMBIANA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA PARA BRINDAR APOYO EN LA RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN DE LOS DIFERENTES MINISTERIOS DE LAS COMUNIDADES NARP.	
CONTRATANTE	CÁMARA DE REPRESENTANTES	
CONTRATISTA	ALBA MARINA BOTERO TOUS	
DEPENDENCIA	COMISIÓN LEGAL AFROCOLOMBIANA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA	
SUPERVISOR	JORGE LUIS UTRIA PINO	
VALOR	CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($4.342.595)	
PLAZO	UNO (01) MES	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	14/11/2025	
REGISTRO PRESUPUESTAL	**Número:**	506925
	Fecha:	25/11/2025
FECHA APROBACIÓN GARANTIA	19/11/2025	
FECHA DE COBERTURA ARL	18/11/2025	
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN	19/11/2025	

Mediante el presente documento, contratista y supervisor del contrato cuyos datos se consignan al inicio de la presente acta, dejamos constancia del inicio real y efectivo de su ejecución, una vez comprobada la concurrencia de los requisitos necesarios para ello: a) suscripción del contrato por parte del contratista y la Cámara, b) registro presupuestal, c) aprobación de la garantía, y d) inicio de la cobertura de riesgos laborales.

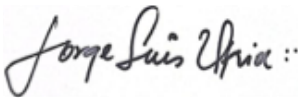
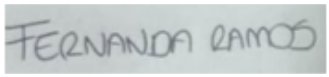
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	**19/11/2025**
	
SUPERVISOR	**CONTRATISTA**

Nota: Una vez suscrita, el supervisor del contrato debe publicar la presente acta en la página 5 *Ejecución del contrato*, en expediente contractual existente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

ACTA DE INICIO

CONTRATO	CPS_3753_2025	
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS EN LA COMISIÓN LEGAL AFROCOLOMBIANA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS	
CONTRATANTE	CÁMARA DE REPRESENTANTES	
CONTRATISTA	LAURA FERNANDA RAMOS CASTRO	
DEPENDENCIA	COMISIÓN LEGAL AFROCOLOMBIANA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA	
SUPERVISOR	JORGE LUIS UTRIA PINO	
VALOR	CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($4.666.666)	
PLAZO	UNO (01) MES Y CINCO (05) DÍAS	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	12/11/2025	
REGISTRO PRESUPUESTAL	**Número:**	489125
	Fecha:	13/11/2025
FECHA APROBACIÓN GARANTIA	12/11/2025	
FECHA DE COBERTURA ARL	13/11/2025	
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN	13/11/2025	

Mediante el presente documento, contratista y supervisor del contrato cuyos datos se consignan al inicio de la presente acta, dejamos constancia del inicio real y efectivo de su ejecución, una vez comprobada la concurrencia de los requisitos necesarios para ello: a) suscripción del contrato por parte del contratista y la Cámara, b) registro presupuestal, c) aprobación de la garantía, y d) inicio de la cobertura de riesgos laborales.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	**13/11/2025**
	
SUPERVISOR	**CONTRATISTA**

Nota: Una vez suscrita, el supervisor del contrato debe publicar la presente acta en la página 5 *Ejecución del contrato*, en expediente contractual existente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

ACTIVIDAD II:

2.- Realizar la revisión y análisis de los proyectos de Ley que se adelanten en las diferentes Comisiones, que tengan incidencia en las comunidades NARP, y presentar informe al Coordinador de la Comisión.

Proyecto de Ley No. 589 de 2025 – Cámara

"Por el cual se expide el Estatuto Especial de Profesionalización para Docentes y Directivos Docentes Etnoeducadores al servicio del Estado Colombiano en desarrollo de la autonomía de los pueblos y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y se dictan otras disposiciones"

El Proyecto de Ley establece un estatuto especial de profesionalización que regula la vinculación, selección, formación, carrera, evaluación, ascenso, permanencia y retiro de los docentes y directivos docentes etnoeducadores que prestan sus servicios en establecimientos educativos estatales que atienden población NARP.

El PL desarrolla mandatos:

- *Constitucionales (arts. 1, 7, 8, 10, 13, 70, 176 y transitorio 55).*
- *Ley 70 de 1993.*
- *Decretos 804/1995 y 2249/1995.*
- *Convenio 169 de la OIT – Ley 21 de 1991.*
- *Órdenes de la Corte Constitucional (C-666/2016, SU-011/2018, T-531/2020).*

El PL crea un régimen propio de carrera especial, distinto a los estatutos docentes 2277/1979 y 1278/2002.

Análisis de Incidencia en las Comunidades NARP

2.1. Cumplimiento de consulta previa

De acuerdo con la ponencia (pp. 19–20), el proyecto:

• Fue protocolizado en julio de 2022 ante el Espacio Nacional de Consulta Previa – Comisión IV,

• Contó con 12 mesas técnicas conjuntas, 3 autónomas, 9 sesiones de Comisión IV y 4 sesiones del Espacio Nacional.

Conclusión: Se evidencia un proceso completo de consulta previa, cumpliendo la exigencia de la Corte Constitucional (C-666/2016, SU-011/2018, T-531/2020).

Impacto en el derecho a la educación con enfoque diferencial

El proyecto:

• Garantiza el ejercicio del derecho fundamental a una educación adecuada a la identidad étnica, cultural, lingüística y territorial (pp. 2–4).

• Incorpora principios de preservación cultural, autonomía, tradición, cosmovisión y enfoques comunitarios.

• Reconoce la función del etnoeducador como transmisor de saberes ancestrales y garante del PEC (Proyecto Etnoeducativo Comunitario).

Impacto positivo: Fortalece la identidad cultural, asegura pertinencia educativa y consolida la política de educación diferencial para población NARP.

Vinculación y selección de etnoeducadores

El PL incorpora mecanismos diferenciados:

1. *Proceso propio de escogencia (arts. 11–15):*

- *Valoración de experiencia etnoeducativa,*
- *Entrevista integral con énfasis en conocimiento cultural y lingüístico,*
- *Sustentación del proyecto pedagógico etnoeducativo e intercultural.*

2. *Preferencia por miembros de las comunidades, en coherencia con el Decreto 804/1995 y el Convenio 169.*

Impacto: Asegura que los docentes pertenecen o están profundamente vinculados a la comunidad, evitando desarraigo y replicando los principios de autodeterminación cultural.

2.4. Carrera, ascenso y reubicación

El proyecto define:

- *Una estructura de escalafón propia (arts. 21–23).*
- *Requisitos de ascenso basados en:*
- *Proyecto pedagógico etnoeducativo,*
- *Formación continua,*
- *Trabajo social comunitario certificado,*
- *Valoración formativa de desempeño.*

Esto incorpora elementos culturales y comunitarios como factores de mérito.

Relevancia NARP: La carrera se adapta a la realidad territorial, comunitaria y cultural, a diferencia de los estatutos generales que no consideran dimensión étnica.

2.5. Instancia de administración y vigilancia

El PL crea:

- *Comisión Nacional de Carrera Docente Etnoeducativa (CNCET) (arts. 31–34).*
- *Consejos Territoriales de Etnoeducación.*

Estas instancias:

Garantizan participación NARP,

Administran el sistema de carrera,

Permiten autonomía administrativa y presupuestal,

Implementan políticas etnoeducativas.

Impacto: Se consolida un sistema propio de gobernanza educativa, acorde con el principio de autodeterminación del Convenio 169.

2.6. Derechos laborales y situaciones administrativas especiales

El proyecto incluye:

Licencia cultural o deportiva remunerada, Licencia por luto con reconocimiento de prácticas culturales propias,

Protección en proceso de transición salarial.

Esto reconoce prácticas culturales y condiciones socioeconómicas propias.

3. Impacto Fiscal

De acuerdo con tablas y proyecciones contenidas en las páginas 24–28:

Nombramiento progresivo de 503 Sabedores Educativos (docentes sabedores ancestrales), con costo total estimado de $23.127 millones, distribuido en 8.2 años. Costo de ascensos y reubicaciones comparable con el sistema vigente:

Incremento neto estimado para 2024–2032: $1,174 billones.

Sin embargo, la ponencia establece que no se afecta la sostenibilidad del Sistema General de Participaciones, debido a que:

Los costos están contemplados en proyecciones previas.

Los ingresos del SGP Educación crecen proporcionalmente más que la nómina proyectada.

Conclusión: El proyecto es fiscalmente viable y no genera presiones adicionales al SGP que comprometan su sostenibilidad.

4. Aspectos Críticos Identificados

Capacidad territorial: Las ETC pueden no tener condiciones homogéneas para implementar el sistema de formación diferencial.

Necesidad de fortalecimiento institucional: Los Consejos Territoriales requieren presupuesto y estructura técnico-administrativa.

Brecha en formación de etnoeducadores: Solo ocho programas activos en el SNIES (p. 14), lo cual podría limitar la cobertura.

Riesgo de transición lenta: Especialmente en territorios con insuficiencia de docentes normalistas o licenciados con formación étnica.

5. Conclusión Ejecutiva para el Coordinador de la Comisión

El Proyecto de Ley 589 de 2025 constituye una medida altamente favorable para las comunidades NARP, pues consolida un estatuto docente propio que atiende la identidad cultural, territorial y lingüística de los grupos étnicamente diferenciados.

El proyecto:

- *Cumple con el procedimiento de consulta previa,*
- *Atiende órdenes constitucionales y jurisprudenciales,*
- *Desarrolla el marco de la Ley 70 y el Convenio 169,*
- *Es fiscalmente viable,*
- *Fortalece la autonomía educativa,*
- *Mejora la pertinencia de la formación y la identidad cultural en el sistema educativo.*

Recomendación: Apoyar la ponencia positiva y avanzar con seguimiento a los ajustes reglamentarios que deberán expedirse para garantizar su implementación efectiva en las ETC.

ACTIVIDAD III:

3.- Brindar apoyo jurídico en la elaboración de actos administrativos, oficios, respuestas a derechos de petición y documentos que deba emitir la Comisión Legal Afrocolombiana.

En cumplimiento de la Actividad 3 del contrato de prestación de servicios CPS 2252-2025, consistente en prestar apoyo jurídico en la elaboración, revisión técnica y estructuración de actos administrativos, oficios y comunicaciones oficiales, se brindó acompañamiento integral a la Comisión Legal Afrocolombiana durante el periodo reportado.

En desarrollo de esta actividad, se realizó apoyo jurídico directo en la preparación, revisión y validación del oficio identificado con radicado interno CLA-CS-0628-2025, fechado el 03 de diciembre de 2025, suscrito por el Coordinador de la Comisión, Doctor Jorge Luis Utria Pino, y dirigido al Doctor Daniel E. Cure Pérez, Jefe de la División Financiera y Presupuesto del Congreso de la República.

Este documento tuvo como finalidad autorizar el uso de la firma digital del Coordinador para su incorporación en las cuentas de cobro correspondientes a contratos con saldos pendientes de la vigencia 2025, precisando el alcance temporal y administrativo de dicha autorización,

necesaria para garantizar el correcto trámite presupuestal y la continuidad operativa de los procesos contractuales.

La participación jurídica en la elaboración de este oficio incluyó las siguientes actividades:

1. Verificación jurídica y presupuestal de los efectos derivados de la autorización de uso de firma digital en documentos contractuales, conforme a la normativa aplicable en materia de contratación estatal, responsabilidad administrativa y gestión documental.

2. Revisión normativa y procedimental respecto de los lineamientos institucionales del Congreso de la República para el uso de firmas digitales y electrónicas en actos administrativos y documentos asociados a la ejecución presupuestal.

3. Elaboración técnica del texto oficial, asegurando precisión terminológica, claridad en el alcance de la autorización y correcta comunicación a la División Financiera, evitando interpretaciones ambiguas o riesgos de indebida utilización del mecanismo.

4. Revisión final de redacción, coherencia interna y cumplimiento de las formalidades administrativas exigidas para comunicaciones oficiales de la Comisión, salvaguardando la seguridad jurídica y la eficacia administrativa del acto.

El documento fue inicialmente proyectado por Milton Villadiego (CPS 3843-2025), revisado por Sara Gómez (CPS 2766-2025) y sometido posteriormente a revisión jurídica por el suscrito, Carlos Mario Bustamante Aldana (CPS 2252-2025), en mi calidad de profesional de apoyo jurídico asignado a la Comisión Legal Afrocolombiana del Congreso de la República.

Con esta intervención se cumplió integralmente la Actividad 3, aportando rigor técnico, solidez jurídica, articulación administrativa y eficiencia documental, todos elementos esenciales para el adecuado funcionamiento de la Comisión y el cierre presupuestal de la vigencia 2025.

Bogotá, D.C., 03 de diciembre de 2025

PARA: **DOCTOR DANIEL E. CURE PÉREZ- JEFE DIVISIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTO.**

DE: **DOCTOR JORGE LUIS UTRIA PINO – COORDINADOR – COMISIÓN LEGAL AFROCOLOMBIANA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.**

ASUNTO: INFORMACIÒN SALDOS DE EJECUCIÓN DE CONTRATOS.

Cordial Saludo:

Me permito informarle que, revisado el cuadro de relación de saldos pendientes correspondiente a los contratos vigencia 2025, la Señora María Paula Perea Zarate con el CPS 3042-2025 y Laura Esperanza Romero Viana con CPS 1875-2025 presentaron desistimiento de la ejecución contractual.

Por lo anterior, el cupo presupuestal y/o saldo pendiente asociado a dichos contratos no será ejecutado ni comprometido.

Cordialmente,

JORGE LUIS UTRIA PINO

Coordinador Comisión Legal Afrocolombiana del Congreso

Proyectó: Milton Villadiego_CPS_3843_2025
Revisó: Sara Gomez_CPS_2766_2025
Revisó: Carlos Bustamante CPS_2252_2025

CLA-CS-0628-2025
Bogotá, D.C., 03 de diciembre de 2025

PARA: **DOCTOR DANIEL E. CURE PÉREZ- JEFE DIVISIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTO.**

DE: **DOCTOR JORGE LUIS UTRIA PINO – COORDINADOR – COMISIÓN LEGAL AFROCOLOMBIANA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.**

ASUNTO: **AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE FIRMA DIGITAL EN CUENTAS DE COBRO – VIGENCIA 2025.**

Cordial Saludo:

Me permito informar que autorizo el uso de mi firma digital, como aparece al pie de mi firma actualizada, para la incorporación en las cuentas de cobro que deban presentarse en el marco de los contratos que registran saldos pendientes en la Comisión Legal Afrocolombiana, correspondientes a la vigencia 2025.

Esta autorización aplicará solo hasta tanto se registre y tramite la totalidad de los contratos pendientes correspondientes a la presente vigencia.

Cordialmente,

JORGE LUIS UTRIA PINO

Coordinador Comisión Legal Afrocolombiana del Congreso

Proyectó: Milton Villadiego_CPS_3843_2025
Revisó: Sara Gomez_CPS_2766_2025
Revisó: Carlos Bustamante CPS_2252_2025

ACTIVIDAD IV:

4.- Brindar apoyo jurídico en el ejercicio legislativo a los Congresistas de la mesa Directiva de la Comisión Legal Afrocolombiana del Congreso de la república.

En cumplimiento de esta actividad, el apoyo jurídico se concretó en las siguientes actuaciones, fundamentadas en los documentos oficiales emitidos por la Comisión:

4.1. Asistencia jurídica a debates de control político

Se realizó revisión de los órdenes del día de las sesiones mixtas del 06 de noviembre de 2025 y 13 de noviembre de 2025, en los cuales se programaron debates de control político dirigidos a:

- Directora del DNP, Dra. Natalia Irene Molina Posso.
- Ministro de Igualdad y Equidad, Dr. Juan Carlos Florián Silva.
- Directora del DANE, Contralor General, Registrador Nacional, Defensora del Pueblo y Procuradora Delegada para Asuntos Étnicos.

En este contexto se prestó apoyo jurídico para:

a) Verificación de proposiciones aprobadas (Proposiciones 01 y 02 – Legislatura 2025-2026).

b) Revisión del marco normativo del PND 2022–2026 aplicable a poblaciones NARP.

c) Sustento jurídico para los interrogantes elevados a los funcionarios citados.

d) Elaboración de notas técnicas de contexto sobre indicadores, equidad territorial y cierre de brechas.

4.2. Apoyo a la Mesa Directiva en la preparación de la sesión mixta

Se brindó acompañamiento jurídico para la convocatoria a sesión mixta emitida mediante Circular 65 del 06 de noviembre de 2025.

Este apoyo incluyó:

Revisión jurídica de la citación y fundamentos legales del control político (Ley 5ª de 1992; art. 135 C.P.).

Verificación del cumplimiento de requisitos procedimentales para la participación de altos funcionarios del Estado.

Análisis de coherencia entre proposiciones, cuestionarios y objetivos de control político.

Asesoría para la articulación del debate con el enfoque étnico y las obligaciones del Estado frente a las comunidades NARP.

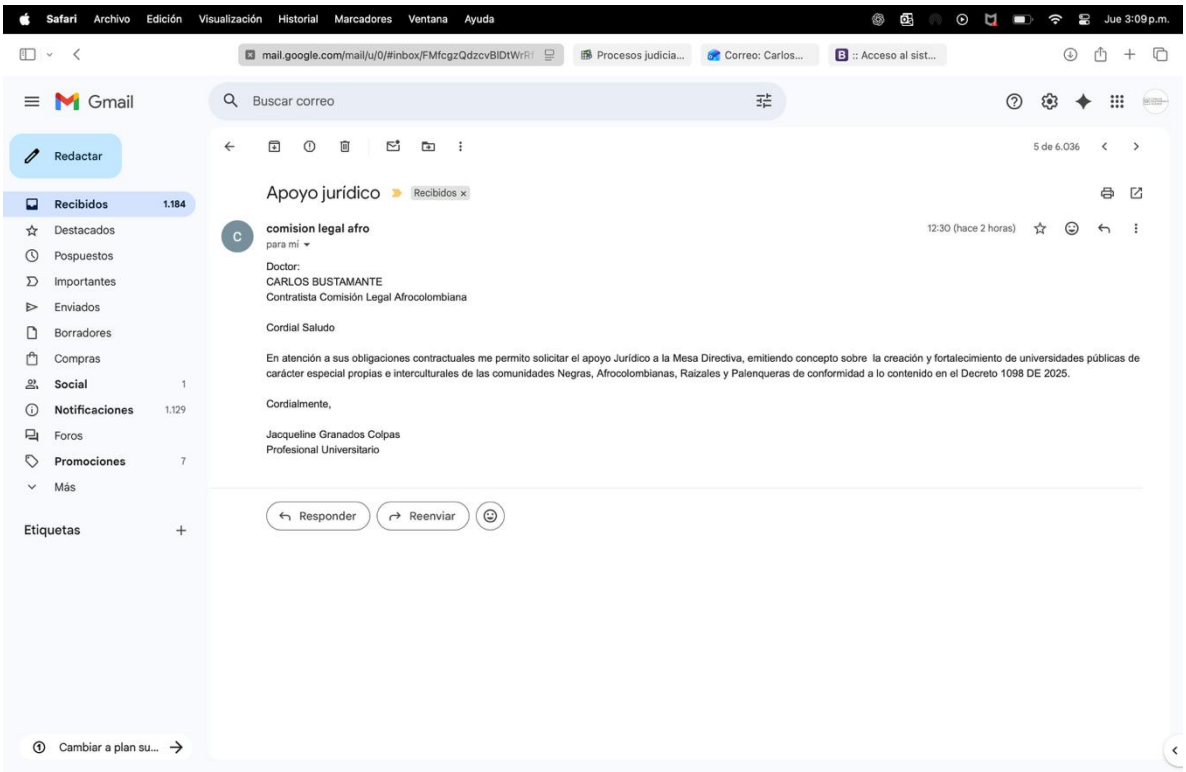
4.3. Soporte jurídico en la interpretación normativa y coordinación legislativa

Se brindó apoyo en:

Análisis del alcance de los indicadores del PND 2022–2026 para pueblos NARP.

Sustento jurídico para recomendaciones realizadas a los congresistas durante la sesión.

Interpretación normativa sobre competencias de la Comisión Legal Afrocolombiana en debates de equidad, estadística, reducción de pobreza y ejecución presupuestal.



Creación y fortalecimiento de universidades públicas de carácter especial,

propias e interculturales de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP)

Decreto 1098 de 2025

Concepto Emitido por:

CARLOS MARIO BUSTAMANTE ALDANA

Contratista – Comisión Legal Afrocolombiana

T.P. 286.915 C.S.J.

Dirigido a:

Mesa Directiva – Comisión Legal Afrocolombiana del Congreso de la República

Analizar la viabilidad jurídica, los fundamentos normativos y los alcances del Decreto 1098 de 2025, que reglamenta la creación y fortalecimiento de universidades públicas especiales, propias e interculturales de las comunidades NARP, así como emitir recomendaciones para orientar la posición institucional de la Comisión Legal Afrocolombiana frente a su implementación.

ANTECEDENTES

1. El Estado colombiano ha reconocido la necesidad de garantizar el derecho fundamental a la educación superior de las comunidades NARP bajo criterios de pertinencia cultural, autonomía, enfoque diferencial y equidad, conforme a la Constitución de 1991, la Ley 70 de 1993 y sus desarrollos reglamentarios.

2. El Decreto 1098 de 2025 desarrolla mandatos constitucionales y legales en materia de educación superior propia e intercultural, con énfasis en:

• Reconocimiento de proyectos educativos propios.

• Creación de instituciones universitarias de carácter especial.

• Fortalecimiento de redes académicas y planes de formación para comunidades NARP.

• Financiamiento y articulación interinstitucional.

La Mesa Directiva solicita concepto jurídico para determinar los elementos normativos, competencias estatales, límites y oportunidades que ofrece el Decreto, así como el rol de la Comisión Legal Afrocolombiana.

III. MARCO NORMATIVO APLICABLE

1. Constitución Política de Colombia

Art. 7: Reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural.

Art. 13: Igualdad material; adopción de medidas afirmativas.

Art. 27: Libertad de enseñanza y acceso al conocimiento.

Art. 68: Autonomía educativa y reconocimiento de grupos étnicos para la creación de instituciones educativas conforme a sus culturas.

Art. 69: Garantía estatal para fortalecer la educación superior, autonomía universitaria y apoyo especial a grupos en condiciones de vulnerabilidad.

2. Ley 70 de 1993 (Capítulo V – Educación)

Reconoce el derecho de las comunidades NARP a recibir educación pertinente, respetuosa de su identidad y con participación directa en su diseño.

Ordena promover educación técnica, tecnológica y universitaria acorde a sus necesidades.

3. Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación

4. Ley 30 de 1992 – Educación Superior

5. Decreto 1098 de 2025 – Objeto y contenido principal

Con base en el documento preliminar conocido, el Decreto establece:

Criterios para la creación de universidades NARP, incluyendo:

a) pertinencia étnica y territorial;

b) autonomía académica y cultural;

c) gobernanza con participación representativa de comunidades NARP;

d) enfoque intercultural y planes de formación propios.

Lineamientos para el fortalecimiento institucional, mediante:

a) alianzas con universidades públicas;

b) acceso a recursos del presupuesto nacional;

c) reconocimiento de saberes ancestrales;

d) sistemas de investigación propios.

Mecanismos de acreditación, evaluación y articulación con el Ministerio de Educación Nacional (MEN).

Instrumentos financieros para garantizar sostenibilidad administrativa y académica.

IV. ANÁLISIS JURÍDICO

1. Competencia del Gobierno Nacional

El Decreto se ajusta a los artículos 69 de la Constitución y 28 de la Ley 30 de 1992, que facultan al Ejecutivo para reglamentar la creación de universidades estatales, siempre que:

- exista un estudio técnico y presupuestal previo;
- se garantice la autonomía universitaria;
- se aseguren recursos para su funcionamiento.

El Decreto 1098 de 2025 cumple con este mandato al establecer procedimientos, criterios de viabilidad y mecanismos de participación de las comunidades.

2. Naturaleza de las universidades propias e interculturales NARP

Estas instituciones:

- Son universidades públicas de carácter especial, por lo tanto:
- están sometidas al régimen de universidades estatales;
- cuentan con autonomía universitaria;
- su creación requiere acto administrativo específico y disponibilidad presupuestal.
- Tienen una identidad diferenciada, dada por:
- participación comunitaria NARP en gobierno universitario;
- currículo basado en epistemologías propias;

- reconocimiento de los saberes tradicionales como objeto de investigación científica y académica.

Esto es plenamente compatible con la Ley 70 de 1993 y con la jurisprudencia de la Corte Constitucional (T-422/96, SU-510/98, T-955/03), que reconoce la validez del pluralismo jurídico y educativo.

3. Medidas afirmativas y enfoque diferencial

El Decreto constituye una medida de acción afirmativa que busca:

- reducir brechas históricas en acceso a educación superior;
- garantizar representación efectiva de comunidades NARP;
- promover investigación e innovación desde sus realidades territoriales.

Estas medidas son constitucionalmente obligatorias (Arts. 13, 70 y 93 C.P.) y han sido reiteradas por la Corte Constitucional (SU-691/17; T-376/12).

4. Financiación y sostenibilidad

El Decreto prevé mecanismos de financiación pública que deben integrarse con:

- Sistema General de Regalías (proyectos educativos y de investigación);
- Presupuesto General de la Nación;
- Convenios interadministrativos con universidades existentes;
- Aportes de entidades territoriales.

La sostenibilidad financiera es viable, siempre que exista articulación MEN–DNP–Ministerio de Hacienda, lo cual debe ser impulsado políticamente por la Comisión.

5. Rol institucional de la Comisión Legal Afrocolombiana

La Comisión tiene competencia para:

- ejercer seguimiento político y acompañamiento técnico al cumplimiento del Decreto;
- promover iniciativas legislativas que refuercen la educación intercultural NARP;

- generar espacios de diálogo con organizaciones comunitarias y autoridades educativas;
- vigilar que el presupuesto asignado sea ejecutado y no sufra recortes contrarios al enfoque diferencial.

V. CONCLUSIONES

1. El Decreto 1098 de 2025 es jurídicamente válido, se ajusta al marco constitucional y desarrolla mandatos de la Ley 70 de 1993 y Ley 30 de 1992.

2. La creación de universidades públicas NARP responde a criterios de autonomía, participación, diversidad cultural y reparación histórica.

3. El Decreto establece parámetros claros para la creación, fortalecimiento y sostenibilidad de universidades propias e interculturales.

4. La Comisión Legal Afrocolombiana debe asumir un papel estratégico de vigilancia, acompañamiento y promoción legislativa para asegurar su implementación.

5. No se identifican contradicciones con normas superiores ni riesgos de inconstitucionalidad; por el contrario, el Decreto constituye una medida afirmativa necesaria y proporcional.

VI. RECOMENDACIONES

1. Solicitar al MEN y al DNP informes trimestrales de avance sobre implementación del Decreto.

2. Convocar una Mesa Técnica Intercultural con delegados NARP para reglamentaciones adicionales.

3. Promover un proyecto de ley que consolide el Sistema de Educación Superior Propia e Intercultural NARP.

4. Impulsar la asignación de recursos específicos en el PGN 2026–2027 para infraestructura, investigación y planta profesoral intercultural.

5. Realizar visitas territoriales a comunidades priorizadas para verificar condiciones de pertinencia y viabilidad.

ACTIVIDAD V:

5.- Las demás que indique el supervisor del contrato y que se desprendan del objeto y naturaleza contractual.

Durante el periodo se adelantaron diversas actividades complementarias impartidas directamente por el Supervisor del contrato, en cumplimiento de lo establecido en la Circular 66 del 18 de noviembre de 2025, la cual fijó lineamientos administrativos y operativos para los contratistas de la Comisión Legal Afrocolombiana del Congreso de la República.

En primer lugar, el Supervisor impartió instrucciones precisas relacionadas con la presentación de la cuenta de cobro correspondiente al mes de diciembre, la radicación del informe de actividades del periodo noviembre–diciembre y la observancia de los requisitos de facturación electrónica y carga de documentos soporte, conforme a las directrices establecidas por la División Financiera y Presupuesto.

En atención a estas instrucciones, se aseguró:

a) La elaboración del informe mensual bajo estándares técnicos y jurídicos acordes con el objeto contractual.

b) El cumplimiento estricto de los plazos perentorios fijados para el cierre presupuestal.

c) La gestión documental adecuada, garantizando la correcta radicación de los archivos requeridos y el acatamiento de los procedimientos administrativos internos de la Cámara de Representantes.

Adicionalmente, y en cumplimiento de los deberes funcionales, se observó de manera rigurosa el deber de confidencialidad y reserva sobre la información conocida con ocasión del contrato, así como la aplicación de medidas de protección sobre documentos e insumos suministrados para la preparación de debates, sesiones legislativas, informes jurídicos y demás actividades inherentes al ejercicio legislativo de la Comisión. Se garantizó, igualmente, el cumplimiento del mandato ético de protección de información sensible relacionada con las comunidades NARP, en armonía con el marco normativo y los lineamientos internos de la Corporación.

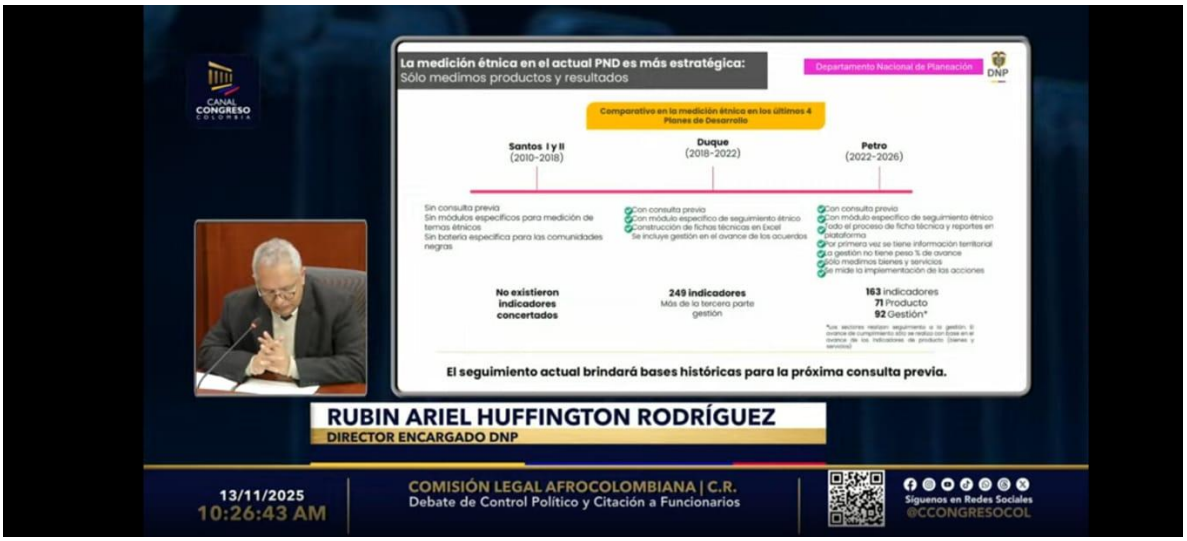
Finalmente, se ejecutaron actividades adicionales vinculadas al objeto del contrato, que comprendieron:

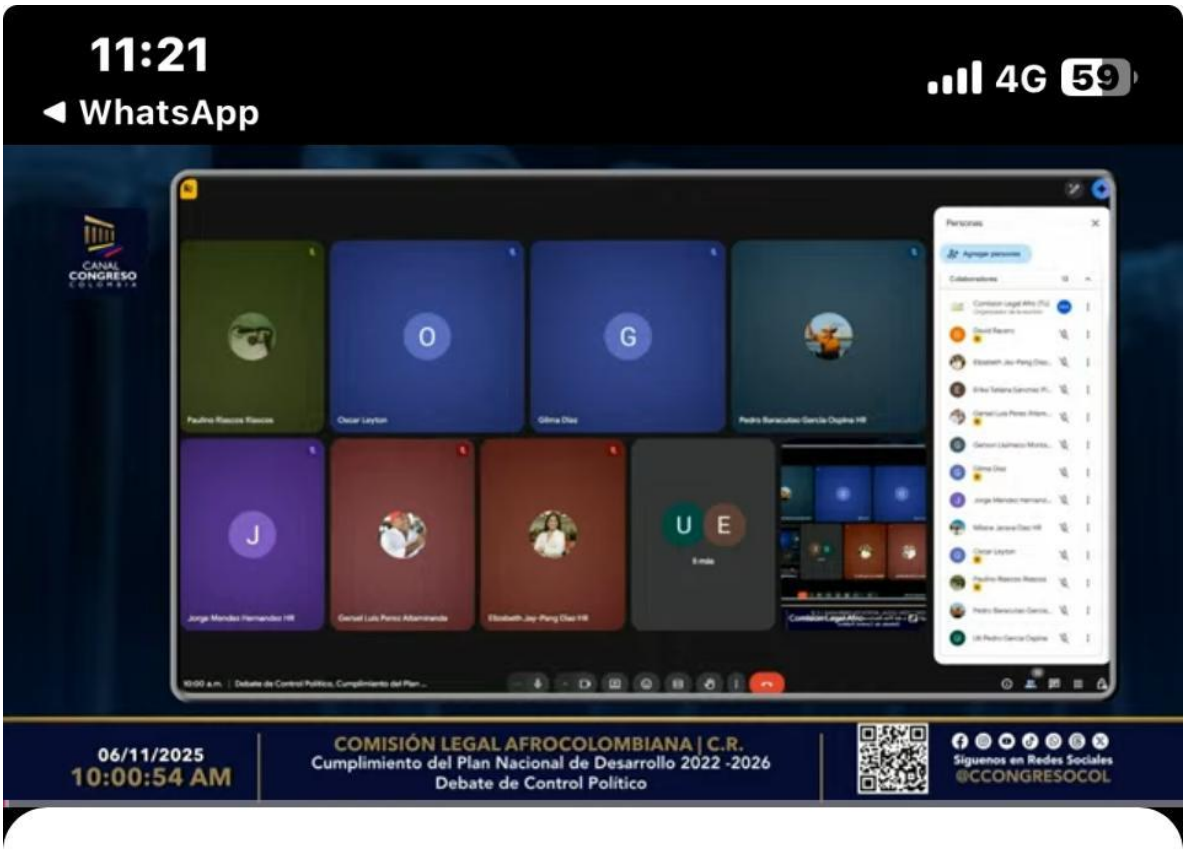
- La elaboración de respuestas jurídicas prontas frente a requerimientos legislativos elevados por el Supervisor.

- El desarrollo de apoyo técnico-jurídico en la interpretación de normas con enfoque étnico, educativo, territorial o presupuestal, según las necesidades de la Mesa Directiva y del equipo de la Comisión.

- El ajuste, revisión y validación de documentos internos requeridos para el adecuado funcionamiento administrativo y legislativo de la Comisión Legal Afrocolombiana.

Estas actuaciones complementan el apoyo jurídico integral brindado durante el mes, asegurando el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

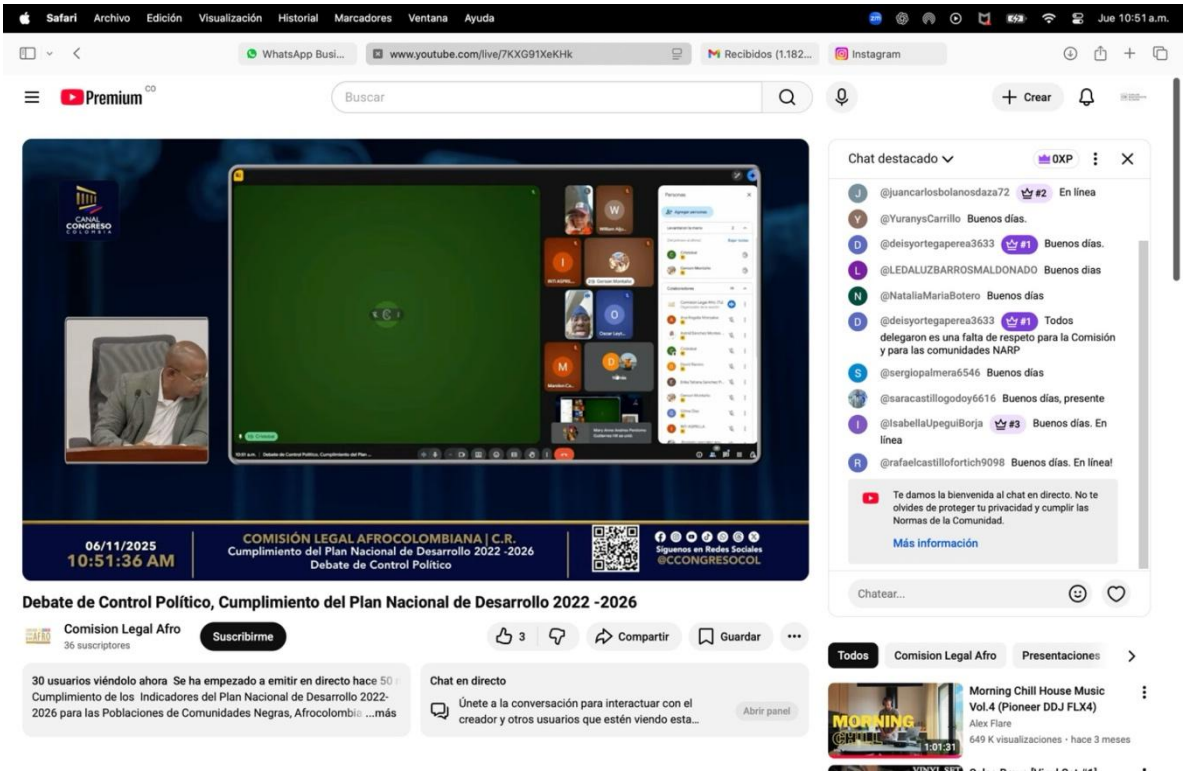




Debate de Control Político, Cumplimiento del Plan Nacion...

68 vistas hace 1 h **... más**


CANAL CONGRESO COLOMBIA
06/11/2025
10:54:30 AM
COMISIÓN LEGAL AFROCOLOMBIANA | C.R.
Cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2022 -2026
Debate de Control Político
Síguenos en Redes Sociales
@CCONGRESOCOL


Safari Archivo Edición Visualización Historial Marcadores Ventana Ayuda
Jue 10:51 a.m.
WhatsApp Busi...
www.youtube.com/live/7KXG91XeKHk
Recibidos (1.182...
Instagram
Premium CO
Buscar
Crear
CANAL CONGRESO COLOMBIA
06/11/2025
10:51:36 AM
COMISIÓN LEGAL AFROCOLOMBIANA | C.R.
Cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2022 -2026
Debate de Control Político
Síguenos en Redes Sociales
@CCONGRESOCOL
Chat destacado
0XP
@juancarlosbolanosdaza72 #2 En línea
@YuranysCarrillo Buenos días.
@deisyortegaperea3633 #1 Buenos días.
@LEDALUZBARROSMALDONADO Buenos días
@NataliaMariaBotero Buenos días
@deisyortegaperea3633 #1 Todos delegaron es una falta de respeto para la Comisión y para las comunidades NARP
@sergiopalmera6546 Buenos días
@saracastillogodoy6616 Buenos días, presente
@IsabellaUpeguiBorja #3 Buenos días. En línea
@rafaelcastillofortich9098 Buenos días. En línea!
Te damos la bienvenida al chat en directo. No te olvides de proteger tu privacidad y cumplir las Normas de la Comunidad.
Más información
Chatear...
Debate de Control Político, Cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2022 -2026
Comision Legal Afro
36 suscriptores
Suscribirme
3
Compartir
Guardar
30 usuarios viéndolo ahora Se ha empezado a emitir en directo hace 50 r
Cumplimiento de los Indicadores del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 para las Poblaciones de Comunidades Negras, Afrocolombia ...más
Chat en directo
Únete a la conversación para interactuar con el creador y otros usuarios que estén viendo esta...
Abrir panel
Todos
Comision Legal Afro
Presentaciones
Morning Chill House Music Vol.4 (Pioneer DDJ FLX4)
Alex Flare
649 K visualizaciones · hace 3 meses
1:01:31

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1047451174		BUSTAMANTE ALDANA CARLOS MARIO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CRA 8 # 57-34	MONTERIA-CORDOBA	3023738491	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-11	2025-11	1942978839	9495007046	I	2025/12/17	2025/11/20	BANCOLOMBIA	0	$806,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$2,780,000	$444,800			$2,780,000	$347,500			$0	$0			$2,780,000	$14,600		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$2,780,000	$444,800			$2,780,000	$347,500			$0	$0			$2,780,000	$14,600		$0	$0
Ciudad: MONTERIA Depto: CORDOBA (1 Afiliados)					$2,780,000	$444,800			$2,780,000	$347,500			$0	$0			$2,780,000	$14,600		$0	$0
1	CC 1047451174	BUSTAMANTE CARLOS	25-14	30	$2,780,000	$444,800	EPS005	30	$2,780,000	$347,500		0	$0	$0	14-23	30	$2,780,000	$14,600	0	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**				$2,780,000	$444,800			$2,780,000	$347,500			$0	$0			$2,780,000	$14,600		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1047451174		BUSTAMANTE ALDANA CARLOS MARIO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CRA 8 # 57-34	MONTERIA-CORDOBA	3023738491	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-11	2025-11	1942978839	9495007046	I	2025/12/17	2025/11/20	BANCOLOMBIA	0	$806,900

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$444,800	$0	$0	$444,800
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$444,800	$0	$0	$444,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$14,600	$0	$0	$14,600
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$14,600	$0	$0	$14,600
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$347,500	$0	$0	$347,500
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$347,500	$0	$0	$347,500
TOTAL				1	$806,900	$0	$0	$806,900

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1047451174		BUSTAMANTE ALDANA CARLOS MARIO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CRA 8 # 57-34	MONTERIA-CORDOBA	3023738491	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-12	2025-12	1974647748	9495551579	I	2026/01/20	2025/12/02	BANCOLOMBIA	0	$635,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$2,189,200	$350,300			$2,189,200	$273,700			$0	$0			$2,189,200	$11,500		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$2,189,200	$350,300			$2,189,200	$273,700			$0	$0			$2,189,200	$11,500		$0	$0
Ciudad: MONTERIA Depto: CORDOBA (1 Afiliados)					$2,189,200	$350,300			$2,189,200	$273,700			$0	$0			$2,189,200	$11,500		$0	$0
1	CC 1047451174	BUSTAMANTE CARLOS	25-14	30	$2,189,200	$350,300	EPS005	30	$2,189,200	$273,700		0	$0	$0	14-23	30	$2,189,200	$11,500	0	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**				$2,189,200	$350,300			$2,189,200	$273,700			$0	$0			$2,189,200	$11,500		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1047451174		BUSTAMANTE ALDANA CARLOS MARIO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CRA 8 # 57-34	MONTERIA-CORDOBA	3023738491	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-12	2025-12	1974647748	9495551579	I	2026/01/20	2025/12/02	BANCOLOMBIA	0	$635,500

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$350,300	$0	$0	$350,300
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$350,300	$0	$0	$350,300
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$11,500	$0	$0	$11,500
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$11,500	$0	$0	$11,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$273,700	$0	$0	$273,700
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$273,700	$0	$0	$273,700
TOTAL				**1**	**$635,500**	**$0**	**$0**	**$635,500**